



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. V/2003/233

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DE NO PERMANENTE para el C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ESTRELLA.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

## Resultandos

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez con carácter de no permanente que expidió el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a partir del día 7 de enero de 2003, revisable en dos años por el Instituto otorgante. Esta Casa de Estudios le reconoce una antigüedad de 21 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 16 de noviembre de 1981, teniendo actualmente el nombramiento de Técnico Académico Asistente "B" con 40 horas semanales.

2.- Que con motivo del carácter con el que es dictaminada la invalidez con fecha 2 de enero de 2003, por parte de la Unidad Médica Familiar No. 93 en Guadalajara, Jalisco, en la cual se decreta una invalidez revisable en dos años con motivo del diagnóstico, el cual refiere:

Diagnóstico Nosológico: Diabetes mellitus tipo I mas nefropatía y retinopatía diabéticas (E10.7).

Diagnóstico Etiológico: Multifactorial

Diagnóstico Anatomo-Funcional: Disfunción insulínica con afección de la agudeza visual y del filtrado renal con retención de azoados.

## Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, y con motivo del carácter no permanente con el que es determinado el dictamen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que será revisable en dos años a partir del 7 de enero de 2003, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión del 69.93%, reconociéndole una antigüedad de 21 años.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION CON CARÁCTER DE TEMPORAL para el C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ESTRELLA, con nombramiento de Técnico Académico Asistente "B" con 40 horas semanales en la Escuela Politécnica de Guadalajara de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez una antigüedad de 21 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 93 en Guadalajara, Jalisco, de fecha 2 de enero de 2003, relativo al carácter de no permanente y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por este Organismo Colegiado Universitario en un período de dos años a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal a favor del C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ESTRELLA, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión con el 69.93% de sus emolumentos, a partir del 7 de enero de 2003 y en tanto no se practique nueva evaluación por parte del ya referido Instituto, en donde ratifique o en su caso modifique de fecha 2 de enero de 2003, porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez con carácter de no permanente, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2003

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. ABEL HERNÁNDEZ CHAVEZ

DR. J. JESUS ARROYO ALEJANDRE

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGUN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

C. MARTHA IRBETH CAMACHO PRECIADO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.